

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Zapico y Menéndez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rivota segunda», sita en términos de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana. Lindante al Norte, Sur y Este con terreno franco y al Oeste con la mina «Santa María.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. E., ó sea el núm. 1 de la mina «Santa María», núm. 7.138, y á partir del mismo se medirán en dirección 280° 300 metros para la primera estaca, primera á segunda en dirección 190 grados se medirán 100 metros, de segunda á tercera 100° 100, de tercera á cuarta 190° 200, de cuarta á quinta 100° 100, de quinta á sexta 190° 100, de sexta á séptima 100° 100, de séptima á octava 190° 200, de octava á novena 280° 100, de novena á diez 190 grados 200, de diez á once 100° 300, de once á doce 10° 1.000, de doce á trece 280° 200, de 13 á punto de partida 190° 200, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este iteresado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.601 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

vienen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1910.
 —Germán Avedillo.

R. al núm. 5.198

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 15 de Abril último, esta Junta provincial, en sesión celebrada el 7 del corriente, acordó publicar la presente convocatoria para que los Maestros y Maestras que deseen figurar en la relación de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, remitan sus instancias debidamente documentadas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Para ser nombrado Maestro interino de escuela pública, se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, y en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo ó certificación de reválida y tener 21 ó, por lo menos, 18 años de edad; advirtiéndose que los que tengan sólo la reválida, si bien pueden solicitar, no se les extenderá nombramiento alguno mientras no acrediten haber hecho el depósito para el título académico, y los que cuenten menos de 21 años de edad sólo serán nombrados á falta de aspirantes que reúnan esa circunstancia.

2.ª En la instancia pueden los interesados manifestar el grado y sueldo de la escuela que desean.

3.ª Cuando el aspirante haya prestado servicio en escuela pública y no sea actualmente Maestro propietario ni interino, presentará con la instancia y hoja de servicios certificada, la certificación del Registro de penados y rebeldes; pero si figura en actual servicio, no precisa justificar la capacidad para ejercer cargos públicos.

4.ª Los que no tengan prestado ningún servicio en escuelas públicas presentarán con la instancia la certificación de capacidad, estudios y méritos, como dispone el art. 28 del Reglamento que será expedido por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción, previa la justificación de los siguientes documentos.

Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, ó de bautismo si el nacimiento ocurrió antes de la Ley del Registro civil.

Certificación del Registro de penados y rebeldes, título profesional, certificación de depósito ó lo que tenga.

Certificado de oposiciones, si las tiene aprobadas.

Documentos que acrediten los estudios aprobados en otras carreras, si los tiene, ú otras circunstancias legales que posea.

5.ª Son de abono los estudios hechos en las carreras literaria ó científica que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en establecimientos docentes que dependan del Ministerio de Instrucción pública.

6.ª A los Maestros que hayan terminado el grado de Bachiller se les tendrá en cuenta, á su elección, los cursos en el Bachillerato ó en el Magisterio.

7.ª Serán admitidos los expedientes de Maestros y Maestras sin la presentación de certificado de penales, siempre que el cese en la última escuela que hayan servido no sea anterior al plazo de dos meses, contados hasta el día de hoy.

Se llama la atención de los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza para que comuniquen las vacantes de las escuelas al día siguiente en que hayan ocurrido, acompañando documento en que se acredite si las expresadas Juntas desean que las de asistencia mixta sean provistas en Maestros.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1910.
 —El Gobernador Presidente, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.277

OBRAS PUBLICAS

Carreteras. — Expropiacion
 EDICTO

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Caranga á Santa Marina, trozo segundo.

Hoja de apreció de la finca señalada en la relación con el número 74.

Distrito municipal de Quirós.

D. Antonio Menendez Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D. Romano Lorenzo, vecino de Gijón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada Cortina 1,58 áreas y 26 metros lineales de cierre de seto vivo, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena; la extensión superficial de la finca es de

12 áreas de labor, de primera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 74.

La cabida total de la finca es de 12 áreas y sus linderos son: Norte Bernardo Viejo, Sur María Garcia Ballina, Este carretera, Oeste camino real.

El producto en renta por cada año de toda la finca se ignora.

La contribución que por la misma se paga se ignora.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se ignora.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora.

La expropiación interesa á la finca por el Este.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas dos pesetas setenta y nueve céntimos.

Villaviciosa, 9 de Agosto de 1910.
 — El perito de la Administración, Antonio Menendez Blanco.

Y siendo el propietario de domicilio desconocido, se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y edicto en el Ayuntamiento de Gijón, última vecindad del interesado, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se presente en este Gobierno en el plazo máximo de diez días á recoger el documento antes transcrito, entendiéndose que de no verificarlo se le declarará conforme con la cantidad que resulta del mismo.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.207

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de niñas de primera enseñanza que desea abrir en Los Pontones, Mieres, D.^a Aurelia Fernández Llana, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

Aurelia Fernández Llana, Maestra superior, casada y vecina de Los Pontones, en Mieres, á V. S. con el mayor respeto expone:

Que deseando abrir una escuela de niñas en el mencionado Pontones, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, suplica á V. S. se digne cursar el expediente á la Autoridad competente, en súplica de que se le conceda la autorización que dicho Real decreto dispone.

Es gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Los Pontones, 11 de Septiembre de 1910. — Aurelia Fernández. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

2.º — Certificación de nacimiento

Don José Sela y Sela, Juez municipal del término de Mieres, encargado del Registro civil.

Certifico: Que al folio 19, tomo 17, sección de nacimientos del Registro civil de este término, aparece una inscripción que copiada á la letra dice así:

«Aurelia Fernández Llana. — En Mieres, á las once y media de la mañana del día 4 de Diciembre de 1881, ante D. Inocencio Sela Sampil, Juez municipal, y D. José A. Robles, Secretario, compareció D. Ramiro Fernández, natural de Rozadas de Bazuelo, en este término municipal, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en El Requejado de Seana, de este término, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre de la niña, declaró:

Que dicha niña nació en la casa del declarante el día primero del actual, á las cinco de la mañana.

Que es hija legítima del declarante y de D.^a Virginia Llana, natural del expresado Requejado de Seana, mayor de edad y domiciliada en el de su naturaleza.

Que es nieta por línea paterna de D. José y D.^a Vicenta Solís, naturales el primero de Cantorredondo, en este término, y la segunda del expresado Rozada, donde viven; y por la materna, de D. Manuel Llana, difunto, y de D.^a Lorenza Suarez, naturales el primero de dicho Rozadas y la segunda del mencionado, donde vive.

Y que á la expresada niña se le puso el nombre de Aurelia.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Carlos Alvarez y D. José Campo, naturales y domiciliados en esta villa de Mieres, mayores de edad.

Leída esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado, se firmó el señor Juez, el declarante y los testigos, de que certifico. — Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Mieres. — Inocencio Sela. — Ramiro Fernández. — Carlos Alvarez. — José Campo. — José A. Robles.»

Así resulta de la citada inscripción

á que me refiero. Y para que conste, expido la presente en Mieres á 30 de Agosto de 1910. — José Sela y Sela. — P. S. M., José A. Robles. — Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Mieres. — Registro civil. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

Don Vicente Fernández y Herrero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que D.^a Aurelia Fernández Llana, casada, de 28 años de edad, natural de este concejo y residente en Los Pontones, del mismo concejo, ha observado en todo tiempo buena conducta, no habiéndose ausentado nunca de este término.

Y para que así lo pueda hacer constar, expido la presente que firmo y sello en Mieres á 30 de Agosto de 1910.

— V. Fernández. — Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mieres. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Doctrina cristiana.

Historia sagrada.

Lectura.

Escritura.

Lengua castellana.

Aritmética y sistema métrico.

Labores.

Nociones de Higiene y Economía doméstica.

Reglas de Urbanidad y cortesía.

Los Pontones, 11 de Septiembre de 1910. — La Maestra, Aurelia Fernández. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1910. — El Director, Dionisio M. Ayuso. — R. al núm. 5.237.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Leitiriegos**

Habiendo sido desaprobado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo formado para el año actual, que fué anunciado en este periódico oficial el 22 de Julio, se halla nuevamente confeccionado y queda expuesto al público en las Consistoriales del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos pasar á examinarlo y producir reclamaciones.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en estas Consistoriales por término de diez días, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Leitiriegos, 5 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Daniel Rodríguez.

Alcaldía de Cangas de Onis

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación durante el mes de Octubre último.

Sesion del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos y distribución de fondos del mes último.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acuerda denegar la pretensión del rematante de consumos de este concejo, fecha diez de Septiembre último.

Visto el dictamen de la Comisión de ornato recaído en instancia de D. Lorenzo Martínez García, de veinticuatro de Septiembre pasado, se acuerda concederle licencia para construir un edificio de nueva planta en el Mercado viejo de esta ciudad.

Se acuerda el pago á D. Ramon del Valle, vecino de Arriendas, de cinco pesetas setenta y cinco céntimos por papel suplido para la Alcaldía.

Se acuerda aprobar la liquidación hecha por el Ingeniero Sr. Nora de las obras del nuevo matadero de esta ciudad.

Queda sobre la mesa, para estudio, la copia de escritura de cesión hecha por D. Ramon Queipo García de los créditos que tiene contra este Ayuntamiento á favor de D. Julián Castro Blanco, vecino de Gijón.

Sesion del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda por unanimidad protestar del infame atentado de que ha sido víctima el día 6 del actual el concejal D. Antonio García Vega, participar á su señora viuda y familia el más profundo sentimiento de la Corporación y levantar la sesión en señal de duelo.

Sesion del día 18

Se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se acuerda conceder un voto de gracias á D. Manuel Uría y Uría por las constantes y eficaces gestiones que ha hecho para la creación de la Escuela graduada en esta ciudad.

Se dió cuenta por la presidencia á la Corporación del nombramiento de Alcalde de barrio de Següenco á favor de Antonio Narciande Narciande.

Se acuerda imponer el recargo municipal del dieciseis por ciento sobre carruajes de lujo, industrial y territorial, y el cincuenta por ciento sobre las cédulas personales para el próximo año de 1910.

Pasa á informe de los señores Alcalde, presidente y concejales Blanco y Carcedo, instancia de varios vecinos de Las Rozas de Villanueva.

De conformidad con el dictamen de la Comisión nombrada al efecto, se acuerda desestimar la pretensión de D.^a Dolores Allende Pelaez en su instancia de 31 de Julio último.

Sesion del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda que con los datos que obren en el archivo y Secretaria de este Ayuntamiento sacar una relación de todos los montes de este término municipal que sean propiedad del Estado y otra de los del Municipio.

Pasa á informe de los Sres. Gonzalez Sanchez, Escandón y Teleña una instancia de varios vecinos del

pueblo de Niedo, y otra de D. Ceferino Suco á los señores concejales Sarmiento, Escandón y Teleña.

Se acuerdan los pagos siguientes á D. Luis Sanchez treinta y cinco pesetas por un viaje á Oviedo para hacer entrega en Hacienda de las cédulas sobrantes del corriente año; á D. Antonio P. Santamarina, de Oviedo, trescientas cuarenta y nueve pesetas por impresos facilitados á este Ayuntamiento durante el corriente año.

Sesion del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo año de mil novecientos once, quedando aprobado, y someterlo á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Cangas de Onis, Noviembre 4 de 1910. — El Alcalde, Manuel Pendás.

R. al núm. 5.265.

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1910, aprobado en 14 de Octubre.

Sesion del día 3.

Acuérdase considerar inmejorable la división del distrito electoral de Llanes y que en este sentido emitan informe el Alcalde en su propio nombre y en el del Municipio, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 1.º de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Agosto próximo pasado.

Sesion del día 4

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Acuérdanse dos inclusiones en el padrón de la beneficencia municipal.

Se acuerda conceder un socorro de diez pesetas á un vecino de Llanes.

Concédesese permiso al vecino de esta villa D. Manuel Rivero Soberón, para una edificación.

Apruébase el presupuesto de las obras de reparación del tejado y otras en el Hospital municipal de Llanes, las que habrán de ejecutarse por administración.

Desígnase Comisión para la adjudicación de premios á los mejores ejemplares de ganado que se presenten en la feria exposición de la Guía.

Sesion del día 16

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la recaudación de consumos del mes de Agosto.

Tómase en consideración el oficio del Jefe provincial de Telégrafos proponiendo al Ayuntamiento la traslación de la oficina telegráfica de esta villa sin aumento de gastos por parte del Estado, en concepto de alquiler, á otro local suficientemente capaz, acordando se oficie rogando la ampliación en el sentido de cuanto ha de ser el tiempo por el que el Ayuntamiento ha de pagar el exceso de alquileres.

Adjudicase definitivamente el remate de las obras de reparación en la escuela de Cué.

Idem el remate de las obras de apertura de zanjas y colocación de tu-

bería en la traída de aguas de la villa.

Concesión de premios en metálico y honoríficos por la exposición de ganados en las ferias de la Guía.

Entérase la Corporación del levantamiento del embargo.

Acuérdase un ingreso en el Hospital provincial de Oviedo.

Idem tomar en consideración dejando el asunto pendiente hasta que pueda verse el sobrante de aguas que quede en la Grandiella, después del abastecimiento de Balmori, la instancia que producen el Alcalde de barrio y varios vecinos de Porrúa, relacionada con el particular.

Concédese permiso al vecino de Porrúa D. Cosme Sordo Díaz para reformar una casa de su propiedad.

Pago de pesetas á D. Melchor Rozada.

Apruébase la liquidación de las obras del pavimento de la calle de la Fuente en esta villa, acordando el pago.

Que la Comisión de obras dictamine respecto á las obras de ensanche y arreglo de un local con destino á casa escuela en el pueblo de Rales.

Sesión del día 23

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Queda sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos once.

Acuérdanse varios pagos importe de obras ejecutadas.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la elevación del Juzgado de Instrucción de Llanes.

Deniégase una petición pecunaria. A la Comisión de Obras, liquidación de las realizadas en el puente de Rales y certificación del Inspector de las mismas.

A la Comisión de Obras, certificación expedida por el Inspector respectivo de las obras de reparación del puente de San Martín.

Deséchase una proposición de la Presidencia relacionada con las obras de reparación de un puente en Meré.

Sesión del día 30

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase el pago de las obras de construcción del puente de Rales sobre el río Bedón.

Acuérdase asimismo algunas otras obras en la pilastra central de dicho puente, para lo que contribuirá el Ayuntamiento con cien pesetas.

Pago de pesetas al contratista de las obras de reparación de un puente en San Martín.

Concédese autorización al vecino de esta villa D. Manuel Rivero, para un cerramiento en Tresgrandas.

Acuérdase otorgar á D. Casimiro Avinent posesión de la plaza de músico de 1.ª, y respecto al sueldo, que lo estudie la Comisión de música y espectáculos.

El Sr. Pedregal ruega á la Corporación se le autorice para contratar la banda municipal para la manifestación del 2 de Octubre en Oviedo.

El Sr. Presidente deniega la autorización solicitada.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1911.

Apruébase la sección de ingresos por unanimidad.

Discútese ampliamente artículo por artículo y capítulo por capítulo la sección de gastos, quedando aprobada en el modo y forma en que fué confeccionada por la Comisión de Hacienda,

con el voto en contra del Sr. Pedregal en algunos de sus artículos y por mayoría el art. 3.º del capítulo 9.º de la referida sección.

El Sr. Pedregal formula varios ruegos, contestando el Sr. Saro.

La Presidencia contesta que se hará lo posible respecto á algunos de dichos ruegos.

Acuérdase anunciar la subasta de las obras de reparación del puente de Meré.

El Sr. Presidente advierte que reunirá la Junta municipal de asociados para tratar de la adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos.

Llanes, 14 de Octubre de 1910.—P. A. D. E. A., El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, R. Lamadrid.

R. al núm. 5.031

Alcaldía de Las Regueras

Hallándose terminada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que en derecho crean oportunas.

Las Regueras, 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 5.270.

Alcaldía de Cudillero

En cumplimiento de lo que dispone el art. 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la matrícula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1911, y durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen del caso.

Cudillero, Noviembre 9 de 1910.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 5.268.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días á los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 5 de 1910.—El Teniente Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 5.269.

Alcaldía de Gozón

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1911, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de diez días hábiles que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarla los industriales y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Luanco, Noviembre 5 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 5.273.

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.826	35
2	Policía de seguridad....	536	64
3	Policía urbana y rural..	191	66
4	Instrucción pública....	350	
5	Beneficencia.....	423	33
6	Obras públicas.....	2.024	68
7	Corrección pública.....	400	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	6.038	61
10	Ob.nueva construcción.	3.657	75
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		15.599	02

En Villaviciosa á 29 de Octubre de 1910.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 5.272

Alcaldía de Aller

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2.500	
2	Policía de seguridad....	500	
3	Policía urbana y rural..	500	
4	Instrucción pública....	1.000	
5	Beneficencia.....	1.500	
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	1.300	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	3.000	
10	Ob.nueva construcción	5.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		18.326	

Cabañaquinta 1.º de Noviembre de 1910.—El Contador, Aurelio Tolivar.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Díaz.

R. al núm. 5.267

Alcaldía de Avilés

EDICTO

D. Manuel González Wés, Licenciado en Teología y en Derecho civil, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hace saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia Fiscal en el expediente promovido para el ingreso del Doctor D. Celestino Graiño Caubet en la Orden civil de Beneficencia, por servicios extraordinarios prestados en la extinción de la última epidemia variolosa sufrida en esta villa de Avilés, queda desde hoy abierto un plazo de veinte días, á fin de que puedan formularse oposiciones ó reclamaciones en el mencionado expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, horas de nueve á trece y de quince á diecisiete.

Avilés 31 de Octubre de 1910.—Manuel G. Wés.

R. al núm. 5.274.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez, en el incidente de nulidad de actuaciones, promovido en esta segunda instancia en la apelación interpuesta contra la sentencia que el Juez de primera instancia de Tineo dictó en diez de Abril de mil novecientos nueve, en demanda incidental sobre exclusión de bienes del inventario formado en veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, en el juicio de abintestato de los esposos José García y Josefa Rodríguez, habiendo sido formulado dicho incidente de nulidad de actuaciones por D. Rafael Menendez Puente, Profesor de instrucción primaria y vecino de Madrid, y D. Andrés Martínez Santamarina, comerciante y vecino de Luarca, representados por el Procurador D. José Miñor, bajo la dirección del Letrado D. Gerardo Berjano, contra doña Mercedes García Velazquez, dedicada á labores domésticas, vecina de Málaga, representada y defendida respectivamente por el Procurador don Junto Fernandez Rúa y el Licenciado Luis Planas, siendo parte en el incidente el Ministerio fiscal en representación de la ausente doña Soledad Rodríguez, por ignorarse su paradero, y los estrados del Tribunal á nombre de D. Joaquín García Fernandez y demás interesados que no comparecieron en el abintestato de los esposos José García y Josefa Rodríguez, ni se personaron en tiempo en el recurso de apelación mencionado.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos sin especial imposición de las costas causadas en este incidente la demanda de nulidad de actuaciones propuesta por el Procurador Miñor á nombre de D. Rafael Menendez Puente y D. Andrés Martínez Santamarina, y

en su consecuencia que no ha lugar á declarar nula la apelación interpuesta por doña Mercedes García Velazquez contra la sentencia del diez de Abril de mil novecientos nueve, ni las actuaciones consiguientes, no habiendo tampoco lugar á tener por desierta dicha apelación ni por firme la referida sentencia, se alza la suspensión del asunto principal, acordada en providencia de ocho de Enero de mil novecientos diez, continuando la tramitación de aquél según su estado; y notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los litigantes que no han comparecido, uniéndose á los autos un ejemplar de dicho BOLETIN.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.—Jorge R. Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á siete de Noviembre de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 5.254

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de doce del actual dictada en el juicio de abintestato de D. Juan Colado y Alba y su mujer D.^a Teresa Fernandez y Fernandez, y de la testamentaria de la segunda esposa de aquél D.^a Ramona García, vecinos que fueron del Rañadorio, que se tramitan acumuladamente, promovidos por el Procurador don Faustino Menendez de Llano en nombre de D.^a Ramona Fernandez García, vecina de dicho pueblo, como adquirente de los derechos del heredero don Manuel Colado, se cita á los interesados D. Jerónimo Benigno Colado Fernandez, D. José María y D.^a Celestina Colado García y D. Santiago Colado Fernandez, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirán en su rebeldía parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación á dichos interesados ausentes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, á veinte de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 5.241.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por este sexto edicto y en cumplimiento de lo acordado en resoluciones de diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete y del día de hoy, dictada en el expediente gubernativo pendiente en este Juzgado á instancia de D. José Cocina García, vecino de Rioseco, de Pola de Laviana, para obtener la devolución de las fianzas

prestadas por el Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y de los de Ramales, Tarancón, Potes, Alcázar y Montalbán, D. Vicente Cocina García, finado en esta villa el 15 de Noviembre de mil novecientos cinco, cito á los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho Registrador á fin de que lo verifiquen dentro de tres años, á partir del veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, ante los señores Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponden los expresados seis Registros, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin reclamación les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Secretario de Gobierno, José G. Gonzalez y Perez.

R. al núm. 5.212

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato por D. Indalecio Sopena y Sopena, vecino de Rozadas, de D. Bonifacio Sampedro y Sopena, fallecido en Taramonte, partido judicial de la Laguna, Islas Canarias, el cinco de Enero de mil novecientos nueve, sin haber otorgado testamento.

Reclaman su herencia sus sobrinos don Enrique, doña María y don Nicánor Sampedro Sopena, en representación de su finado padre J. José Sampedro Sopena, hermano del D. Bonifacio; y el recurrente y D. Bonifacio Costales Sampedro, en representación este de su madre doña Perfecta Sampedro Sopena, también hermana de aquél y el primero como medio hermano.

En providencia de hoy he acordado llamar á medio del presente edicto á los que se consideren con igual ó mejor derecho que los relacionados á la herencia del D. Bonifacio Sampedro Sopena, fallecido sin sucesión en estado de soltería, para que lo deduzcan en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa á veintuno de Octubre de mil novecientos diez.—Fernando L. de Sagredo.—Por su mandato, Quirino Sanchez.

R. al núm. 5.241.

Juzgado de Peñamellera

D. Eladio Verdeja y Gao, Juez municipal de Panes en el partido judicial de Llanes.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sen(tencia).

En Panes, á veintidos de Octubre de mil novecientos diez, el Tribunal

municipal compuesto del Juez presidente don Eladio Verdeja y Gao y de los adjuntos don Manuel Gonzalez Linares y don Guillermo Herrero Guerra, habiendo visto este juicio verbal civil sobre división de comunidad de una porción de solar edificable, antes tierra labrantía, en términos de Panes, sitio de la Herren, seguido entre partes; demandante don José Alzola Noriega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Buelles, como legal representante de su esposa y convecina doña Soledad Lopez Diaz, y demandados don José y don Pedro Lopez Diaz, mayores de edad, ausentes de paradero ignorado y por rebeldía de los mismos los estrados del Juzgado; doña Práxedes Lopez Diaz, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Buelles; doña Luisa Diaz Piñera, de igual vecindad, mayor de edad, viuda, labradora, como legal representante de sus hijos menores de edad doña Lucinda, don Isidoro y doña María Lopez Diaz y doña Victorina Serdio García, mayor de edad, labradora y vecina de Buelles, como legal representante de sus hijas menores de edad doña Julia y doña Araceli Lopez Serdio, que representan la sucesión de su finado padre don Inocencio Lopez Diaz.

Fallamos.

Declarando que la porción de finca á que se refiere el encabezamiento y deslindada en el primer resultando es esencialmente indivisible. Que la demandante doña Soledad Lopez Diaz no está obligada á permanecer contra su deseo en la comunidad heredada, y que ésta debe deshacerse por medio de enajenación en pública subasta entre los partícipes y con la admisión de licitadores extraños; que la parte demandante pide se partiese por octavas partes iguales el precio que se obtenga, previos anuncios públicos en la localidad en forma fehaciente y citación expresa á aquéllos; y en su consecuencia debemos condenar y condenamos á los demandados don Pedro, don José y doña Práxedes Lopez Diaz, doña Luisa Diaz Piñera y doña Victorina Serdio García, estas últimas por la representación que les atribuye el encabezamiento, á que presten su concurso á la ejecución que requieren las precedentes declaraciones y no hacemos especial condenación de costas.

Así por esta sentencia definitiva, en cuya notificación se tendrán en cuenta las disposiciones correspondientes al estado de rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Verdeja.—Manuel Gonzalez.—Guillermo Herrero.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben estando celebrando la audiencia pública de hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, de que yo el Secretario certifico.—José B. Diaz.

Y para que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación á los demandados rebeldes expido el presente que firmo en Panes á ventiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Eladio Verdeja.—Por su mandato, José B. Diaz.

R. al núm. 5.257.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ RODRIGUEZ, José, domiciliado últimamente en Arlós, concejo de Llanera, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Oviedo.

5.281

RODRIGUEZ SUAREZ, Ramón, hijo de Antonio y Laura, natural de Las Regueras, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y estatura un metro seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Las Regueras, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor de la 7.^a Comandancia de tropas de Administración Militar.

5.282

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PONGA

De los pastos de este término han desaparecido las siguientes caballerías: una yegua de ocho años, de siete cuartas de alzada, color negro, tiene unos pelitos blancos en la frente, un poco calzada de un pié y da lecha; un potro de cuatro meses, alzada regular, color negro, una estrella en la frente, calzado de los cuatros piés y bastante subido; otra yegua de cuatro años, alzada seis cuartas abundantes, castaño oscuro el color, una raya blanca entre la nariz, en el pié izquierdo tiene una uña blanca.

El que tenga conocimiento de ellas se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlas á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Consistoriales de Ponga 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Muñiz.

R. al núm. 5.236-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Tornillera Asturiana

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad «Tornillera Asturiana» para la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 20 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad.

Dicha Junta tiene por objeto determinar la forma en que deberá sacarse á subasta la fábrica, por no haberse llevado á efecto en la que se celebró el día 1.^o del corriente.

La Felguera, 3 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Segundo Llanes.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.